Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Teléfono 93 580 88 88
Fax 93 580 16 20

Minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación Castellers de Cerdanyola para la realización de diadas y actuaciones castelleras y para fomentar y enseñar la práctica castellera durante el año 2021.

En Cerdanyola del Vallès,

R E U N I DO S

De una parte, Carlos Cordón Núñez en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P-0826600-I, debidamente asistida por la Secretaria de la Corporación Aurora Corral García.

De la otra parte, en Alejandro López Sánchez, con DNI 47236039L, en nombre y representación de la asociación CASTELLERS DE CERDANYOLA, con NIF núm. G61786711, sede social en la calle del Remedio 15, de Cerdanyola del Vallès, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm.198, de acuerdo con la certificación emitida por el secretario / a de la asociación.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo ya consolidado en la organización de servicios, actos y actividades culturales para la población.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, dentro de su competencia, desarrolla el programa de fiestas locales y actividades culturales tradicionales dentro del cual se encuentra el proyecto presentado por la asociación CASTELLERS DE CERDANYOLA de Cerdanyola, en base al cual se formula el presente.

Para desarrollar este proyecto presentado por la entidad, con un presupuesto total de gastos estimado de *once mil quinientos euros* (11.500,00 €), el Ayuntamiento otorga una concesión directa de subvención por un importe total de *diez mil quinientos euros* (10.500,00 €) con la finalidad que se organicen las actividades que forman parte.

Para el otorgamiento de esta subvención se acrediten razones de interés público justificadas para el cumplimiento de un objetivo prioritario con respecto al ámbito cultural municipal: por

una parte fomentar las actividades asociativas y conseguir un tejido asociativo consolidado en nuestro municipio que supongan el fomento de la cultura popular y tradicional; y por otra la realización de actividades de carácter cultural que abarquen el máximo posible de sectores e intereses de la población, que cubren los programas y proyectos presentados.

La subvención directa que otorga se justifica en base al artículo 22.2 ayc) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la asociación CASTELLERS DE CERDANYOLA es la única asociación de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar a que se ajusten a los objetivos previstos.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxx se ha aprobado la concesión directa de subvención y formalización del correspondiente convenio con la asociación CASTELLERS DE CERDANYOLA para la realización de diadas castelleras y para fomentar y enseñar la práctica castellera durante el año 2021.

IV.- Con el fin de conseguir estos objetivos formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

C L A U S U LA S

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación CASTELLERS DE CERDANYOLA colaboran en la realización de diadas castelleras y para fomentar y enseñar la práctica castellera durante el año 2021, en el marco de las actividades culturales y asociativas en el municipio.

II.- Deberes del beneficiario / a

Los beneficiarios deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si estos no son ya en poder del Ayuntamiento:

a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad
c) Acreditación de la representación legal que tiene el / la firmante de la solicitud y copia de su DNI.
d) En caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten sean actualizados. Si están en trámite de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas: copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF entidad.
e) Acreditar, en el momento de la solicitud, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas.
f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario / a, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 65 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por el cual se aplican al

ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero del 2014.

III.- Obligaciones del beneficiario / a:

a) Justificar ante el ente otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Cumplir con el objetivo del convenio, es decir, la asociación CASTELLERS DE CERDANYOLA tendrá la obligación de organizar y desarrollar el acto objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los Servicios correspondientes al ayuntamiento, y con plena sujeción al proyecto y al presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los cuales les da la conformidad.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, ingresos y recursos que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario / a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, en su caso.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan se objeto de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones.

g) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.

h) Acreditar con anterioridad a la resolución de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por las Administraciones respectivas. En caso de no tener la obligación de presentar esta certificación, la entidad puede presentar la declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones con las administraciones indicadas.

i) Cumplir con la liquidación de IRPF y / o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS.

j) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno

k) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago
l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
m) Elaboración de un Protocolo de actuación en caso de emergencia, si es necesario.

IV.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de *diez mil quinientos euros* (10.500,00 €), en concepto de subvención para la realización de las diadas castelleras y para enseñar la práctica castellera durante el año 2021, importe que figura individualizado en el presupuesto municipal vigente en la aplicación presupuestaria 3010 33010 48991 PAM 31110 del ejercicio 2021.

El importe de la subvención supone un 91,00% sobre el coste total del proyecto presentado que es de 11.500,00 €.

V.- El Ayuntamiento de Cerdanyola otorgará a la asociación CASTELLERS DE CERDANYOLA en concepto de anticipo, para la organización de los actos objeto de este convenio, la cantidad de *diez mil quinientos euros* (10.500,00 €), a cuenta de la subvención otorgada y con cargo a la partida que se indica en la cláusula anterior correspondiente al 100% de la subvención otorgada del ejercicio 2021.
No establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

VI.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès facilitará los espacios públicos y municipales de acuerdo con aquello que establece la ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas; así como el Decreto 112/2010, por el cual se aprueba el reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, todo ello con solicitud previa y según disponibilidad, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, restricción,… en materia sanitaria, vigentes en el momento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 c) de la ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas "*los espectáculos públicos y actividades recreativas de interés público i las actividades recreativas de interés artístico o culturales con un aforo reducido, en el caso de que se lleven a cabo ocasionalmente en espacios abiertos al público o en cualquier tipo de establecimiento de concurrencia pública, e*stán exentos de la necesidad de licencia municipal.

Se ha de decir también que las actividades objeto del convenio se organizan con motivo de fiestas y verbenas populares, y se encuentran dentro del anexo II apartado e) del Decret 112/2010, de 31 de agosto por el cual se prueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

VII.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá

ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIII.- Este convenio se aplica para la realización de diadas castelleras y para fomentar la práctica castellera durante el año 2021, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción, sino en todo caso, por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

IX.- Las funciones de seguimiento de la correcta organización y desarrollo de los actos nombrados en la Clausula I las ejercerá un técnico/a de Cultura del Ayuntamiento.

X.- Justificación de la subvención otorgada:

La asociación CASTELLERS DE CERDANYOLA deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada hasta el 31 de enero del año 2022 y se deberá presentar por la totalidad del coste del proyecto subvencionado, a cuyo efecto se debe aportar balance de ingresos y de gastos total acompañados de los justificantes económicos correspondientes. Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, que se habrá de documentar.

También se aceptará un desvío respecto del coste del proyecto en el supuesto que la desviación presupuestaria y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no exceda del 20%. En este caso no comportará la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda. En el caso que el desvío sea mayor, se tendría que modificar o revocar la subvención.

Se aceptarán estos dos supuestos siempre que esto no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida.

Las facturas, deberán ser fechadas en el año al que corresponde la actividad subvencionada.

També aceptarán facturas con gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto presentado y de acuerdo con el informe favorable del técnico / técnica responsable del seguimiento del proyecto.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario / a puede solicitar la ampliación. La solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación en plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Para justificar la subvención la asociación debe presentar instancia y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se deberá hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

En caso de que haya gastos en concepto de personal se incluirán aquellas derivadas del pago de retribuciones al personal vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como

eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de la administración i aquellas que realicen servicios generales tan solo serán subvencionables i siempre relativas a la liquidación de contratos laborales.
Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa.

Documentación a aportar:

· Recibo de la nómina, empleados de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc ..)
· Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (TC1, TC2).
Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades
· Modelo 4 del Anexo II.
· Cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, se deberá presentar el justificante de recibo para la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y / o IVA, en su caso. Habrá sin embargo, justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

a) La falta de justificación

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se acreditarán, en su caso, y en caso contrario presentar declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.
Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.
Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

c) Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en

todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios / as que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada en el plazo reglamentario.

XI- La asociación CASTELLERS DE CERDANYOLA se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, de sociedades, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

XII.- En todo lo no regulado expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y en todo caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio que se extiende por duplicado ya un solo efecto en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.